BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2543

Buenos Aires, Miércoles 12 de Marzo de 1902

ADMINISTRACION:
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su nserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. ue requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un gasto hecho por la Dirección de Correos y Telégrafos, con motivo del aumento de correspondencia.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata, ha sido hecho con motivo del servicio especial, que es indispensable establecer durante el principio de año, para la distribución regular de la correspondencia que en esa época aumenta de una manera considerable,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto de ($ 7.768,64 m/n) siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, hecho por la citada Dirección, con motivo del sevicio especial para la distribución de la correspondencia durante los días 31 de Diciembre y 1º á 3 de Enero ppdos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Gobernación del Neuquen, á invertir una suma en la compra de forraje.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la nota que precede en la que la Gobernación del Neuquen, solicita autorización para contratar la provisión del forraje que ha de necesitarse en todo el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas en este expediente, resulta manifiesta la conveniencia de obtener en esta época del año, el pasto necesario para el consumo, sobre todo para la estación de invierno en que su precio aumenta de una manera excesiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación del Neuquen, para invertir hasta la suma de ($ 1.800 m/n) un mil ochocientos pesos moneda nacional, para comprar privadamente el forraje necesario, para la manutención de la caballada al servicio de esa Gobernación, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA. — J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA. — PABLO RICCHERI. — EMILIO CIVIT.

III

Comisionando al Director de Paseos Públicos de la Capital, para que proceda á confeccionar un plano de las obras necesarias en el Salto del Iguazú.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Vista la precedente nota del señor Gobernador de Misiones, y

CONSIDERANDO:

1º Que las medidas que aconseja adoptar son de evidente conveniencia, para evitar que los caminos ú otras obras, de acceso ó comodidad para los viajeros que se dirijan á visitar el Salto del Iguazú, ejecutados aisladamente y sin responder á un plan general, pudieran impedir las mejores perspectivas de su grandiosidad ó disminuir el efecto de su extraordinaria belleza natural;

2º Que es, por lo tanto, necesaria la confección de un plano general de las obras que deban practicarse en aquellos parajes, ahora y en el porvenir, para evitar las incongruencias y continuos cambios, que afean las obras de larga ejecución, debiendo consultarse en aquel, además de las condiciones propias del terreno, las ulteriores necesidades de la afluencia de visitantes, y las sucesivas instalaciones que reclaman la utilidad, el confor y el arte;

3º Que dada la cantidad de viajeros que en la actualidad se dirigen hacia aquella parte del Territorio de Misiones, así como á los sitios en que se levantan las ruinas de las antiguas construcciones jesuíticas, y la iniciación de trabajos aislados para darles acceso, es ya oportuno establecer un orden permanente para los referidos trabajos, ya sean del Gobierno, ya procedentes de la generosidad privada;

4º Que puede confeccionarse el referido plano general, con el debido conocimiento y preparación por persona de competencia probada, y sin que cueste erogación considerable al Tesoro de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Director de Paseos Públicos de la Capital, señor Carlos Thays, para que, previa una visita del sitio donde se halla el Salto del Iguazú, proceda á la confección de un plano de las obras que á su juicio, deban ejecutarse en él.

Art. 2º El Comisionado podrá visitar igualmente las ruinas jesuíticas de Misiones, y expondrá á este Ministerio, el plan que á su juicio debe seguirse en la conservación y para el más fácil acceso del público, á las mismas.

Art. 3º Por los Ministerios del Interior y Obras Públicas, se proveerá al Comisionado de todos los elementos necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar un sueldo de empleado extraordinario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacionel de Higiene, en la cual mani-

fiesta haber sido suprimido por error en el Presupuesto del corriente año, el puesto de Controlador de vacuna, y siendo indispensable para la buena marcha del Conservatorio Nacional de Vacuna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la referida Repartición, para abonar durante el corriente año al titular de dicho puesto, Doctor don Horacio Madero, los haberes correspondientes, con los fondos del Inc. 4, Item 3 Part. 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando el libre despacho de un aparato eléctrico, solicitado por la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

No siendo posible deferir á lo pedido, desde que la Ley de Aduana vigente, dispone que las Oficinas del Estado adquieran con derechos pagos las mercaderías que sean necesarias importar del extranjero,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de un cajón conteniendo un aparato eléctrico y sus accesorios, que consignado al Doctor Francisco de Veyga, y con destino á la Sala de observación de dementes que la Policía de la Capital tiene instalada en el Depósito de Contraventores, trae el vapor Pampa.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar al libre despacho de calderas, pedido por don Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que este Ministerio en reiteradas ocasiones, ha denegado pedidos análogos al presente, basado en que, la exoneración á que se refiere la ley es á la importación primera de los buques armados ó desarmados, y no á embarcaciones cuya reparación lo exige el desgaste producido por el uso,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho, que para dos calderas para el vapor Montevideo, venidas en el Maasland, solicita el señor Nicolás Mihanovich.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á una solicitud de permiso de embarque de productos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Considerando que el procedimiento aduanero se halla sujeto á reglas establecidas por ley de la Nación, que el Poder Ejecutivo no puede alterar, sin dejar de hacer cumplir, pues carece de facultades para ello,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor José Tiriot, tendiente á que se le permita efectuar el embarco de los productos de su molino en Goya, en un simple permiso en papel sellado de las pólizas de Aduana (dos pesos), que le sirva de documento de embarque y de descarga en el punto de destino.

Pase á la Aduana de Goya, para la reposición de sellos y archivo.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar al libre despacho de loneta, pedido por el Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Disponiendo la Ley de Aduana que nos rige, que las oficinas del Estado adquirirán con derechos pagos las mercaderías que necesiten importar del extranjero,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de (15) quince cajones conteniendo botines, (8) ocho fardos con loneta y (111) ciento once fardos de lona para carpas, que traen los vapores Rio, Hellas y Montevidean, respectivamente para la Intendencia de Guerra.

Hágase saber del Ministerio de Guerra, y pase á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar al libre despacho de instrumentos de física, pedido por el Seminario Conciliar de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la solicitud que precede del Rector del Seminario Conciliar de la Diócesis de Santa Fe, pidiendo el libre despacho de dos cajones conteniendo instrumentos de física, venidos en el vapor Campinas; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, desde que la liberación de derechos para útiles y materiales para escuelas, á que se refiere el Art. 9° de la Ley de Aduana, es sólo para los pedidos por los Gobiernos de provincias ó por el Consejo Nacional de Educación, lo que no sucede en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

No haciendo lugar al libre despacho de mercaderías, pedido por el F. C. Bs. Aires y Pacífico.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Teniendo en consideración que las piletas para agua con copas de nikel correspondientes, no puede propiamente considerarse entre los artículos de libre importanción, para las empresas ferroviarias,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de dicha mercadería, solicitado por el señor Fco Nelson, representante del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á una devolución de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Resultando de estas actuaciones, que no es procedente la devolución de derechos que se solicita, pues el adicional respectivo, fué cobrado con arreglo á la ley N°. 3711, que regía cuando la presentación de los despachos en que recayó, diligenciamiento y pago de costas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los ($ 34,48) treinta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que el señor Manuel Gómez pretende haber oblado de más en la Aduana del Rosario, y vuelva á ésta para sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á una devolución de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vista la presentación de los señores Otto Willers, pidiendo se le devuelva la suma de ($ oro 4.610,18) cuatro mil seiscientos diez pesos con diez y ocho centavos oro sellado, que ha oblado en la Aduana de la Capital, por unos aceites á los que no se les hizo el descuento de la tara de un 20 % que establece el Decreto de fecha 31 de Octubre último; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que se trata de despachos consumados con anterioridad á ese decreto, y bajo el imperio de disposiciones que no han merecido la menor observación de parte del peticionante, como asimismo, que el decreto mencionado carece de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que solicita.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

No haciendo lugar á una devolución de derechos aduaneros, solicitada por los señores Anchorena y Cía..

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Teniendo en consideración que si bien la mercadería de que se trata (fieltro de lana), se despachó con arreglo á la Tarifa de Avalúos anterior, el derecho ha sido bien percibido de acuerdo con la ley vigente que regía desde el 4 de Enero de 1900, y por lo tanto, con bastante anterioridad á la operación de despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los ($ 66,75 m/n) sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que los señores Anchorena y Ca., aseveran, erróneamente, haber oblado de más en la Aduana de la Capital, y vuelva á esta Repartición á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Negando el libre despacho de avena, solicitado por el F. C. Bs. As. y Pacífico.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

No siendo admisible que la harina de avena se considere como unos de los artículos que las empresas de ferrocarriles, pueden importar libres de gravamen, con arreglo á su contrato, y teniendo en cuenta que muchas de éstas han abonado ya derechos por la mercadería de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de veinte cajones de harina de avena, que solicita el representante del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

No haciendo lugar á la reconsideración de un fallo de la Aduana de la Capital, confirmado por este Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la nueva presentación del señor Francisco Calabretta, y no habiendo mérito para reconsiderar la resolución de este Ministerio de 30 de Septiemdre ppdo., que confirma el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que le condena al pago de dobles derechos por varias mercaderías que salidas de reembarco con destino á Río Gallegos, fueron consumidas á bordo, pues en la nueva presentación no

se aducen razones que hayan dejado de tomarse en cuenta oportunamente,

SE RESUELVE:

Estese á lo prevenido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Iniciación de un juicio por falta de pago de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Correspondiendo al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, iniciar las acciones del caso contra don Juan B. Lestrade, por deuda de $ 96.007,50 m/n. noventa y seis mil siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, como arrendatrio de la Destileria La Porteña, situada en La Plata,

SE RESUELVE:

Pase á dicho funcionario para que ante quien corresponda, entable la demanda respectiva, contra el mencionado señor Juan B. Lestrade, por la suma citada, debiendo tener en cuenta los privilegios que gozan los créditos por impuestos internos, maquinarias y útiles que comprenden la destileria.

Para mayor abundamiento se adjunta un documento de los señores Rivera Hnos. y Cia., propietarios de la Destileria, por el cual reconocen la prevalencia del privilegio del Fisco sobre sus créditos, por los alquileres que al locatario pudiera adeudarles, como también, que á los efectos de esos mismos privilegios, se considerarán los alcoholes que expendiera como productos de la misma fábrica y letra subscripta por el deudor, por valor de $ 658,37 m/n, protestada.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Iniciación de un juicio por falta de pago de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Correspondiendo iniciar las acciones del caso, á fin de obtener el pago de la suma de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/n), que el señor Alfonso Navas adeuda por impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para sus efectos.

Insértese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

Iniciación de un juicio contra un ex empleado de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduria General, que el ex Inspector de Impuestos Internos señor Manuel Bravo, deudor al Fisco de la suma de ($ 194,64) ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca la acción civil del caso.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

Iniciación de un juicio por falta de pago de una multa.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Procediendo, en virtud de las constancias de lo actuado, iniciar las acciones del caso, hasta obtener de don Francisco Bustelo, el pago de lo adeudado á la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda don Francisco Bustelo, por multa impuesta por infracción á la Ley de Tabaco.

Anótese previamente.

AVELLANEDA.

XVI

Iniciación de un juicio contra un ex empleado.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902

Vista la resolución de la Contaduria General de la Nación, por la que se declara al Capitán don Miguel Silveira, ex Habilitado del Regimiento 5° de Caballeria de linea, deudor al Fisco de la suma de ($ 1.002,24 m/n. c/l.) un mil dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, y correspondiendo iniciar la acción civil del caso,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca contra el expresado deudor, las acciones pertinentes.

Anótese en el Libro de Causa Fiscales.

AVELLANEDA.

XVII

Iniciación de un juicio por falta de pago de una multa.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Resultando de estas actuaciones, que el señor Agenor Villalonga, no ha respondido á la intimación de pago de la multa de ($ 50 m/n. c/l.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que por infracción á la Ley de Impuestos Internos, le impuso la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios, para que deduzca las acciones pertinentes.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Rectificando un nombramiento de empleado.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de Enero ppdo., en cuanto confirma el nombramiento de don Benigno Mayeux como Dibujante, debiendo extenderse dicha confirmación, á favor de don Remigio Mayeux.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un gasto efectuado por la Administración del F. C. Andino.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Vista la nota que precede y resultando de lo informado por la Dirección General de Contabilidad, que por Decretos fecha 9 y 23 de Octubre del año ppdo., se autorizó á la Administración del Ferrocarril Andino, para adquirir de la casa Wilson, Sons y Cia., mil quinientas toneladas de carbón, puesto franco á bordo, en el Puerto del Rosario.

Que al efectuar la compra de dicho combustible, no se autorizaron los gastos de transporte, etc., que importan la cantidad de ($ 10.153,07 m/n), diez mil ciento cincuenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional, cuya cantidad no puede imputarse á la partida correspondiente del Presupuesto del año ppdo., por hallarse esta agotada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el mayor gasto de diez mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.153,07 m/n), efectuado por la Administración del Ferrocarril Andino, en el transporte del combustible de la referencia.

Art. 2° Dicho gasto deberá atenderse con los productos del año 1901, de conformidad á lo dispuesto por la Ley N°. 3896, sobre administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 3 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **24½** %, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 55

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

RELEVO Y NOMBRAMIENTO DE 2°s. JEFES DE CUERPO—NOMBRAMIENTO DE AYUDANTES Y AUXILIARES DEL GABINETE MILITAR—PASE DE UN OFICIAL Á LA PLANA MAYOR PASIVA—RETIRO DE DOS JEFES—PENSIÓN—BAJA Y NOMBRAMIENTO DE ARTESANOS—BAJA DE UN DISTINGUIDO—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.—Vista la solicitud de relevo del cargo de 2° Jefe del 2° Batallón de Cazadores de Los Andes, presentada por el Mayor don José Irusta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del mando que solicita el Mayor don José Irusta, pasando a revistar á la Plana Mayor Activa, y nómbrase en su reemplazo, al Mayor don Delfín Ovejero.

Art. 2° Comuniquese, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—Hallándose vacantes los puestos de Ayudantes de órdenes del señor Jefe del Gabinete Militar, y de varios auxiliares de la 2ª y 4ª División del mismo Gabinete,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse ayudantes de órdenes del señor Jefe del Gabinete Militar, al Te-

niente Coronel don Francisco Riveiro de la lista de Guerreros del Paraguay, y Mayor don Leandro Anaya, del Regimiento 6° de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2° En la 2ª División, como auxiliares, al Mayor don Miguel Girón del Regimiento 9 de Guardias Nacionales de la Capital, y Capitán don Froilán Leyria de la Comandancia en Jefe de la misma.

Art. 3° En la 4ª División, como auxiliares, al Capitán diplomado de Estado Mayor don Luis Perlinger del Regimiento 8 de Infantería de línea, y Teniente 1° aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, don Pastor Cabaña Saguier, del Regimiento 3° de Artillería de montaña.

Art. 4° Comuníquese y dése en el *Boletín Militar* y archívese.—QUIRNO COSTA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.—Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Pasiva, el Teniente 2º del Regimiento 12 de Caballería de línea, don Pablo San Martín.

Art. 2º Comuníquese, dése en el Registro Oficial y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.—Visto el presente expediente iniciado por el señor Teniente Coronel de Caballería don Vicente Nogueira, el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Milicar, que arroja un cómputo total de cincuenta años, cinco meses y cinco dias, y él informe de la Comisión de Reconocimientos, del que resulta hallarse comprendido en el inciso 2º, artículo 2º de la Ley Nº. 3.239,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al señor Teniente Coronel de Caballería don Vicente Nogueira, con la pensión del sueldo íntegro de su empleo, de acuerdo con la escala fijada en el Art. 5 de la Ley Nº. 3239.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—QUIRNO COSTA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.—Visto el presente expediente de retiro iniciado por el señor Mayor de Infantería don Ricardo Ferrer, el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Militar, que arroja un cómputo total de veintitrés años, siete meses y catorce dias; y el informe de la Comisión de Reconocimientos, del que resulta hallarse comprendido en el Inc. 2°, Art. 2° de la Ley N°. 3239,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor Mayor de Infantería don Ricardo Ferrer, con la pensión militar de (69 %) sesenta y nueve por ciento, del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintitrés años, siete meses y catorce dias, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Nº. 3.249.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.—Visto el presente expediente, iniciado por la señora Delfina Fretes de Mercau, como viuda del Teniente Coronel de Caballería don Pascual Mercau, el certificado de servicios, del que resulta un cómputo total de 34 años, 11 meses y 24 dias, de servicios reconocidos; de conformidad á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 21 de la ley de 1865,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la mitad del sueldo, que por su empleo gozaba el extinto Teniente Coronel don Pascual Mercau, á su viuda la señora Delfina Fretes de Mercau.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución de 28 de Febrero ppdo., se da de baja por mala conducta al 2° herrador del Regimiento 4º de Cobballería de línea, Vicente Bórrolo, y se nombra para reemplazarlo al ciudadano Pedro Bolaresque, con antigüedad del 20 de dicho mes.

Por otra de igual fecha, han sido nombrados talabarteros de los Regimientos 3º de Artillería de Montaña y 10 de Caballería de línea, los ciudadanos Nicolás Espíndola y Juan Laurino, respectivamente.

Por resolucion de 8 del corriente, ha sido dado de baja y absoluta reparación del servicio, á su solicitud, el soldado distinguido Lauro Cattaneo del Regimiento 3º de Infantería de línea.

Licencias concedidas:

Al Mayor don Augusto Spika de la 5ª. División del Estado Mayor del Ejército, prórroga por quince dias.

Al Cirujano Doctor don Guillermo San Román del Batallón de Telegrafistas, por un mes.

Al Teniente 1°. dón Pablo Solari del Batallón 1º. de Cazadores de Los Andes, por quince dias.

Al Teniente 2°. don Arturo Rivero de la Inspección General de Sanidad, por un mes para pasar á San Juan.

Al Preboste don Domingo Bedonni, de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, por ocho dias, para pasar á Montevideo.

Al Sargento 2º distinguido José G. Sáenz Valiente, del Batallón 8 de Infantería, prórroga por quince dias.

Al conscripto Jorge Sauze del Regimiento 3 de Infantería de línea, hasta el 17 del corriente mes, por orden de S. E. el señor Vicepresidente la de República.

Por resolución superior de fecha 26 de Febrero ppdo., se ha mandado sobreseer definitivamente, en la causa instruida con motivo de la rotura de la carabina N°. 4351 serie A, perteneciente al soldado Antonio Torres del Regimiento 6 de Caballería de línea, disponiéndose que por el Arsenal Principal de Guerra se efectúe la reposición de dicha arma.

Por resolución superior de fecho 25 de Febrero ppdo., se ha impuesto al Cabo Belisario Castro, del 1er. Batallón del Regimiento 3° de Infantería de línea, la pena disciplinaria de dos meses de arresto, por abandono del servicio y no dar cuenta de un hecho que efecta la moral y disciplina, infringiendo así las disposiciones de los artículos 677 y 685 del Código de Justicia Militar; y al soldado Gregorio Rodriguez del mismo cuerpo, por igual delito y embriaguez, la pena disciplinaria de cinco dias de calabozo y un mes de arresto, de acuerdo co los artículos 677 y 673 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vías de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la línea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes artículos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaría de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.

LICITACIÓN.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1° de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.
v-1°-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta

de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titu los respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el articulo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera. Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14, debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perimetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, con que debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-18 de Marzo.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10 á entregar en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos en garantia del fiel cumplimiento de la propuesta. Suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-17-Marzo.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo, de las siguientes dimensiones: largo 0.15, ancho 0.06, altura 0.10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 1/2.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de su propuesta, cantidad que será devuelta una vez que se acepte alguna.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.—*El Secretario.* v-14- Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto a proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-14 de Marzo

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdic-

ción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centímetros; Manga, 1 metro 36 centímetros; Puntal, 0 metro 43 centímetros; Plan, 0 metro 93 centímetros; tiene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

Calle Paraguay 1661

Concurso de textos de Geografía

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.* v-17 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Edicto

Dirección de Tierras y Colonias

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores **Ansaldi Hnos. y Cia**, domiciliados antes calle Moreno 796, para que comparezcan á la Contaduría de esta División, Florida 725, 1er piso, Bon Marché, á regularizar la deuda que tienen pendientes por saldo del precio de la superficie de 20.000 hectáreas de tierra ubicadas en el Territorio del Rio Negro, Sección I A 1, fracción A, lotes 10 y 11 que compraron en el remate de 26 de Diciembre de 1895, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*P. Piñeiro Sorondo,* Oficial Mayor. V-29-Marzo.

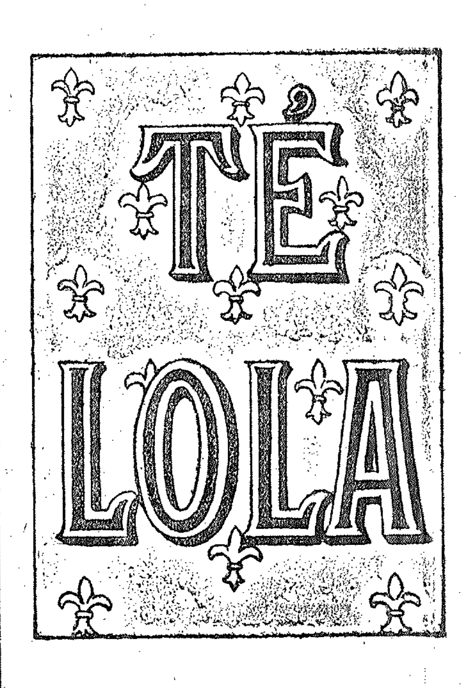
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.422







Marzo 8 de 1902.—H. Eduardo Quiroga. —Distinguir cafés, te, chocolate y yerba mate. v-14 Marzo,

Acta N°. 10.419



Marzo 7 de 1902—Emilio Sala—Distinguir fósforos v-17 de Marzo.

Acta N°. 10.427



Marzo 11 de 1902—García, Carro y Ca. —Distinguir sombreros, artículos de mercería y tejidos v-17 de Marzo.

Acta N°. 10.428

«ACTUALES»

Marzo 11 de 1902—Brisson fréres—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés, papel de fumar, boquillas, pitos, tabaqueras, fosforeras, cigarreras y demás artículos de cigarrería en general, v-17 de Marzo.

Acta N°. 10.421

«LOS LUTOS»

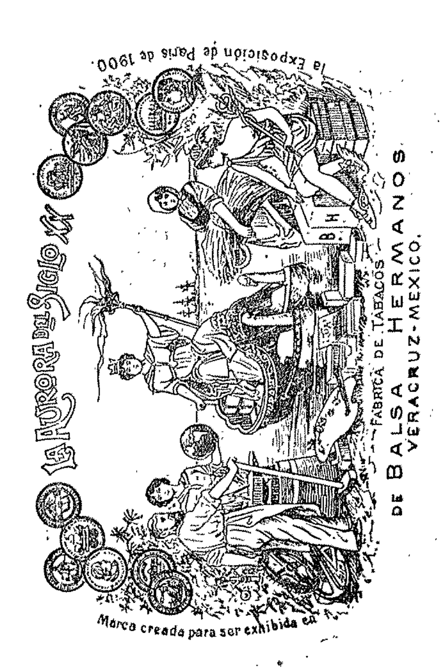
Marzo 8 de 1902.—Emilio E. Gerding.—Distinguir artículos de tienda y mercería en general, confecciones y coronas fúnebres. v-15 Marzo.

Marca renunciada N°. 9.531

«CASINO»

Juan Oneto—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-12 de Marzo.

Acta Nº. 10.424









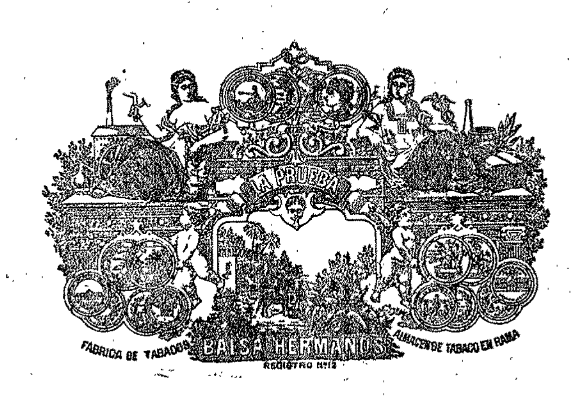
Marzo 10 de 1902—Balsa Hnos.—Cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-15 de Marzo.

Acta Nº. 10.391











Febrero 19 de 1902—Balsa Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-15 de Marzo

Acta Nº. 10.416



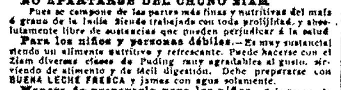
Fécula alimenticia de Maiz
ZIAM
>CHUÑO<
CORN FLOUR
Para Niños y personas delicadas



NO APARTARSE DEL CHUÑO ZIAM

Pues se compone de las partes más finas y nutritivas del maiz ó grano de la India. Siendo trabajado con toda prolijidad, y absolutamente libre de sustancias que pueden perjudicar á la salud.

Para los niños y personas débiles.—Es muy sustancial siendo un alimento nutritivo y refrescante. Puede hacerse con el Ziam diversas clases de Puding muy agradables al gusto, sirviendo de alimento y de fácil digestión. Debe prepararse con BUENA LECHE FRESCA y jamas con agua solamente.



Manera de prepararla para los niños.—Seis tazas de tomar té llenas de leche en una cacerola esmaltada, grande y cuando esté á punto de hervir se le añade un poco de sal y dos cucharadas grandes de azúcar. Se mezcla bien una cucharada de chuño con un poco de leche fria, y se deslia en la leche casi hirviendo. Se deja hervir durante veinte minutos, removiendo todo con suavidad. Para criaturas puede prepararse con la mitad agua y la otra mitad de leche.

Manera de prepararla con caldo.—Se ponen tres tazas de tomar té llenas de caldo en una cacerola, y cuando esté á punto de hervir se le hecha una cucharada mediana de chuño mezclada como una crema con un poquito de agua fria. Se deja hervir ocho minutos durante los cuales debe agitarse con ligereza. Poniendo doble ó triple cantidad de chuño cuando se enfria, se queda hecho gelatina.—Esto puede darse tambien á los niños que empiezan á comer carne.

Manjar Blanco.—Se mezcla poco á poco dos cucharadas grandes de chuño en tres tazas pequeñas de leche en una cacerola agitándolo siempre, y cuando esté á punto de hervir se le añade una cucharada de azucar, y si se desea, se le hechan dos ó tres gotas de esencia de limón ó vainilla. Se deja hervir ocho minutos sin dejar de removerlo. Se pone en un molde humedo con agua fria. Se sirve con leche y azúcar ó confitura, etc. Caliente sirve de puding para los niños y es un plato muy útil también para el desayuno ó la cena.

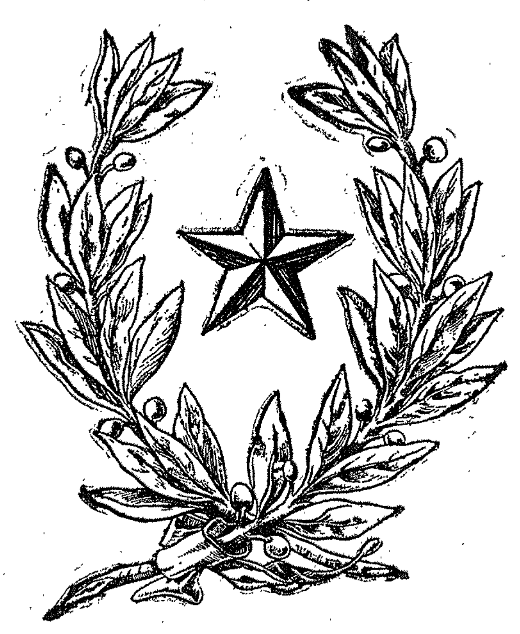
Crema de leche.—Se prepara como el anterior y después de hervir ocho minutos se le añaden dos huevos batidos con dos cucharaditas de azucar, y después de bien desleida en el chuño, se cuese en el horno durante media hora ó se le da color delante del fuego. Se sirve caliente ó frio. Caliente es muy bueno para las personas delicadas.

Budín de pasas llamadas sultanas.—Como los dos anteriores después de hervir ocho minutos se mezclan las sultanas á discreción. Se pone en una fuente y se cuese hasta que esté oscuro.

Para espesar sopas, salsas, etc., etc. Se añade una cucharadita de chuño desleida con dos cucharaditas de salsa ó lo que sea.

Marzo 6 de 1902—De-Fazio, Locci y Cª.—Distinguir chuños. v-13 de Marzo.

Acta Nº. 10.420



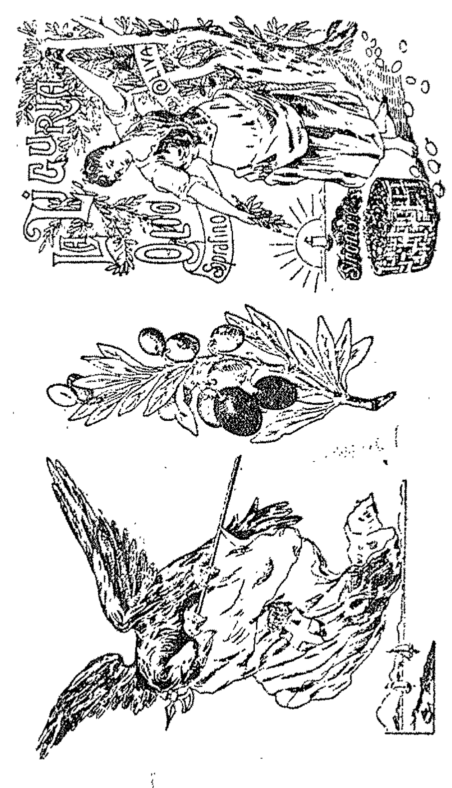
Marzo 7 de 1902—Luir Bertozzi—Distinguir preparaciones farmacéuticas y con especialidad un digestivo vegetal. v-13 de Marzo.

Acta Nº. 10.423



Marzo 10 de 1902—Piccardo y Compañia—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-15 de Marzo.

Acta Nº 10.426



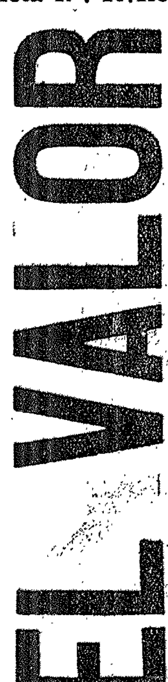
Marzo 11 de 1902—Federico Sironi—Distinguir aceites, grasas, vinos, conservas y comestibles. v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10·429

«Unión Tamberos»

Marzo 11 de 1902—Pedro M. Albaitero—Distingnir dulce de leche y productos de lechería en general. v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10.418



Marzo 7 de 1902—Aretz y Cª.—Distinguir cigarros y tabacos v-13 de Marza

Tip. Penitenciaria Nacional.